



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinadora de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional Cuna Más, por lo que resulta necesario designar a quien asuma dicho cargo;

Que, mediante el Memorando N° 1423-2025-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 30 de abril de 2025, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designar, a partir del 2 de mayo de 2025, a la señora Rosario del Pilar Calderón Bardales, en el cargo de Coordinadora de la Unidad Territorial Amazonas, conforme al Cuadro de Puestos de la Entidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE y al Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM, precisándose que cumple con los requisitos del referido puesto;

Que, mediante Informe N° 001271-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 30 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE que aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-**Designar a la señora ROSARIO DEL PILAR CALDERON BARDALES en el cargo de Coordinadora de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 2 de mayo de 2025.

**Artículo 2.-**Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

Regístrate, notifíquese y publíquese.

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional Cuna Más

2395824-4

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2021-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021**

DECRETO SUPREMO  
N° 083-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 048-2021, Decreto de Urgencia que autoriza excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas el desarrollo del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión - Programa PIT" de las Empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, el objeto del mismo es viabilizar los proyectos del Programa PIT, correspondientes a las Empresas de Distribución Eléctrica que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, que se consignan en el Anexo 1 del referido Decreto de Urgencia; señalando en el numeral 2.3 del artículo 2 de la citada norma, que se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la concertación de operaciones de endeudamiento externo para el financiamiento parcial de los proyectos del Programa PIT;

Que, en el marco de la citada autorización, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 377-2021-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Programa "Plan de Inversiones de Transmisión (PIT) Recuperación Económica Post COVID - 19 en Perú";

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que la Unidad Ejecutora del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión (PIT) Recuperación Económica Post COVID - 19 en Perú" será el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección de Fondos Concursables de la Dirección General de Electrificación Rural - DGER;

Que, mediante el Oficio N° 38-2025-MINEM/DGER, el Ministerio de Energía y Minas solicita modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2021-EF, a fin de establecer que la unidad ejecutora del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión (PIT) Recuperación Económica Post COVID - 19 en Perú" sea el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público dispone que las modificaciones de las Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional se aprueban mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y en el Decreto Supremo N° 377-2021-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2021-EF**

Aprobar la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2021-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 3. Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión (PIT) - Recuperación Económica Post

*COVID - 19 en Perú" es el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural".*

**Artículo 2.- Suscripción de documentos**

Autorizar a la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir en representación de la República del Perú, los documentos que se requieren para implementar lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado del despacho del  
Ministerio de Energía y Minas

2395819-4

**Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 197-2025-EF/41**

Lima, 30 de abril del 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala, entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el CEPLAN emitió la "Guía para el Planeamiento Institucional", actualizada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el numeral 2.2 del Capítulo 3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2024-EF/41 se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, el POI Multianual ha sido elaborado en coordinación con las unidades ejecutoras, órganos y unidades orgánicas del Pliego MEF, los cuales han

remitido la información correspondiente a la programación de actividades operativas e inversiones para el periodo 2026-2028;

Que, el artículo 48 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece, entre otros, que es competencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, coordinando con los órganos, organismos y empresas involucradas del Sector, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y, en la **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD**, que aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas**

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los Anexos B-4 adjuntos a la presente Resolución.

**Artículo 2.- Modificación y reformulación**

El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas, puede ser modificado y/o reformulado, previa consistencia con la asignación del presupuesto aprobada mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y priorización de actividades operativas.

**Artículo 3.- Publicación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ**  
Ministro de Economía y Finanzas

2395822-1

**EDUCACIÓN**

**Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del evento deportivo "GRAND PRIX LIMA" - Ediciones 2025 y 2026**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 009-2025-MINEDU**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el deporte se define como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo